



Katy Ugarte
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



PL 11697

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3

**DE LA LEY N° 26790 LEY DE MODERNIZACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PARA
INCORPORAR COMO DERECHOHABIENTES A LOS
PADRES ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA ECONÓMICA**



OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, para incorporar como derechohabientes a los padres adultos mayores en situación de dependencia económica.





Modificación e incorporación del cuarto párrafo del artículo 3 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, con el siguiente texto:

"Artículo 3.- ASEGURADOS. –

Se incorpora los siguientes párrafos:

"Asimismo, facultativamente son derechohabientes el padre y/o la madre mayor de sesenta (60) años, o que sin alcanzar dicha edad se encuentre en situación de incapacidad física o mental para el trabajo, siempre que dependa económicamente del asegurado titular.

Se entenderá que el padre o la madre depende económicamente del asegurado titular si carece de recursos o ingresos propios suficientes para su manutención, no es titular de una pensión o, siéndolo, esta resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas, y no cuenta con otro familiar con obligación y capacidad de prestar alimentos. La condición de dependencia económica se acreditará mediante declaración jurada del asegurado titular y los demás medios probatorios que establezca el reglamento, sujeto a fiscalización posterior por parte de EsSalud)"





Hoy en día, en nuestro país, de acuerdo, al informe técnico del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en los hogares peruanos cuentan entre sus miembros con al menos una persona adulta mayor, de 60 años a más.

Además, existen en el Perú hogares donde el jefe de hogar es un adulto mayor, en su mayoría varones adultos mayores, siendo además en la zona rural donde se presenta la mayor tasa, teniendo al 37,2%, los cuales adultas mayores son jefas de hogar y el 27,6% de adultos mayores son jefes de hogar. En el Área urbana, las mujeres adultas mayores y hombres adultos mayores son jefas de hogar, en un 25,9%.





La necesidad de dar solución a dicha problemática, responde a la conciencia de un hijo con respecto al cuidado de su padre, en reciprocidad del cuidado y protección que también se fue brindado cuando el hijo era dependiente del padre, asimismo responde ante la necesidad de protección del abandono y respeto al derecho de una vida en la etapa de la adultez mayor digna, teniendo en cuenta que son personas vulnerables.

